



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-CM-MDSS-SG

San Sebastián, 20 de Febrero de 2015

El Alcalde de la Honorable Municipalidad Distrital de San Sebastián,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de Febrero de dos mil quince, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972", radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) prescribe, que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones";

Que, mediante Opinión N° 021-2015-GAL/MDSS, el Gerente de Asuntos Legales y Jurídicos Sociales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián opina de manera favorable en relación con el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico;

Que, es función de la Municipalidad Distrital de San Sebastián promover, controlar y regular la comercialización de bebidas alcohólicas durante la realización de las fiestas costumbristas del distrito, y es necesario identificar las zonas donde ha de ser posible el expendio de las mismas, las que tienen que estar ubicadas fuera del casco monumental, con el fin de proteger y dar seguridad a la población, entre otros, conforme lo disponga la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básicos, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Humano (SERENAZGO) y la Oficina de Secretaría de Defensa Civil;

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 3) y en concordancia con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-CM-MDSS-SG



Página 1 de 8



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS FIESTAS COSTUMBRISTAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN Y SUS ANEXOS

Artículo Primero.- APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS FIESTAS COSTUMBRISTAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN Y SUS ANEXOS, que se celebra en diferentes fechas y durante todo el año.

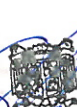
Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico (responsable de la actividad), Secretario Técnico de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Rentas, Gerencias de Desarrollo Humano (Serenazgo), Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básicos y demás Gerencias y unidades, el cumplimiento de sus respectivas funciones, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y Anexos, deberán ser publicadas íntegramente en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ANEXO I

"REGLAMENTO QUE REGULA QUE REGULA LAS FIESTAS COSTUMBRISTAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y presentación de las diversas Fiestas Costumbristas que se llevan a cabo dentro del distrito de San Sebastián, contemplando el uso de las vías del casco monumental, el uso de la plaza que tiene la característica de ser intangible y la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, siendo sus disposiciones de orden público e interés social.

ARTICULO 2.- La aplicación del presente reglamento corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico, Secretario Técnico de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Rentas, Gerencias de Desarrollo Humano (Serenazgo), Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básicos y demás Gerencias y unidades, quienes serán las encargadas de supervisar la organización y presentación de las diversas fiestas costumbristas, el uso de las vías del casco monumental, el uso de la plaza y la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, que se llevan a cabo dentro del distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO 3.- Las fiestas costumbristas que se llevan dentro del distrito son las siguientes:

- a. Desfile por el aniversario de la creación política del distrito. (Gerencia de Desarrollo Humano).
- b. Fiestas patronales durante el mes de enero de cada año. (Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Asociación Cultural Patrón San Sebastián).
- c. Fiestas de carnavales (Incluido las fiestas de compadres y compadres) (Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Humano).
- d. Festival en homenaje al día de la madre. (Gerencia de Desarrollo Económico).
- e. Expoferia. (Gerencia de Desarrollo Económico).
- f. Hermanamiento del Patrón San Sebastián con el Patrón San Jerónimo. (Oficina de Imagen Institucional y Proyección Social y Gerencia de Desarrollo Humano)
- g. Subida y bajada de Corpus. (La Municipalidad y Mayordomos)
- h. Lacta Corpus. (Mayordomos).
- i. Desfile por Fiestas Patrias. (Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Humano).
- j. Festival de Quintas y Restaurantes. (Gerencia de Desarrollo Económico).
- k. Muévete San Sebastián (Actividades deportivas). (Municipalidad)
- l. Festival por el día de la Juventud. (Gerencia de Desarrollo Económico).
- m. Maratón. (Gerencia de Desarrollo Humano).
- n. Día del Señor de Ecce Homo. (Gerencia de Desarrollo Humano y Mayordomía)
- o. Fiesta de todos Los Santos (Festival del lechón). (Gerencia de Desarrollo Económico).
- p. Día de los difuntos. (Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Humano).
- q. Hatun Ranticuy. (Gerencia de Desarrollo Económico).
- r. Entrada de Danzas. (Gerencia de Desarrollo Humano y Asociación Cultural del Patrón San Sebastián).

ARTICULO 4.- Para los efectos de este ordenamiento, son fiestas costumbristas los eventos que se realizan con ocasión de los días festivos del distrito y durante todo el año, sean estos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-CM-MDSS-SG

Página 3 de 8



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



eventos tradicionales culturales o religiosos, musicales, deportivos o cualquier otra actividad análoga a las anteriores, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante alguna contraprestación económica y que no estén específicamente reglamentados por otro ordenamiento.

ARTICULO 5.- Son fiestas costumbristas aquellas festividades tradicionales o religiosas, que se celebren en espacios abiertos o cerrados, e inmuebles particulares o en la vía pública, previamente autorizados por el Municipio.

ARTICULO 6.- Para la prestación de cualquier fiesta costumbrista o festejo público, se requiere la obtención del permiso correspondiente, previo pago ante la Oficina de Tesorería de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que cause la expedición del permiso para cualquier fiesta costumbrista, espectáculo o festejo público, podrán condonarse de acuerdo a la legislación aplicable, acreditándose que el evento persigue fines de asistencia o beneficio social.

ARTÍCULO 8.- Los permisos para cualquier fiesta costumbrista, espectáculos y festejos públicos regulados por el presente reglamento, se expiden para un solo evento.

CAPITULO II

DE LOS PERMISOS Y PROHIBICIONES

ARTICULO 9.- Para obtener el permiso para la realización de cualquier fiesta costumbrista o la presentación de un espectáculo público con este motivo, el promotor, organizador, empresario o sus representantes legales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la solicitud por escrito por lo menos con diez días de anticipación como mínimo a la celebración del evento; debiendo mencionar:
 - a) El tipo de fiesta costumbrista, actividad o espectáculo que se vaya a realizar o presentar, incluyendo el programa a que se sujetara el desarrollo del mismo, horario de inicio, duración y terminación.
 - b) Tratándose de actividades culturales tales como la presentación de danzas y alegorías con motivo de las fiestas costumbristas, presentarán declaración jurada que estas tan sólo harán uso de la Avenida Cusco en toda su extensión llegando a la plaza de Armas del distrito, lugar este que por tener la condición de intangible por haber sido declarada como Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de Diciembre de 1972 y publicada el 23 de Enero de 1973, tendrán que retirarse inmediatamente, a los lugares donde se encuentren sus contratantes para que prosigan con los festejos, locales estos que tienen que estar ubicados fuera del casco monumental del distrito.

ARTICULO 10.- Queda prohibido todo tipo de actividades sociales, culturales y otras que pretendan llevarse en locales privados que se encuentren dentro del casco monumental o circundante al mismo. (Para dicho efecto la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural será la encargada de expedir el correspondiente permiso) en lugares distintos al Centro Monumental.

ARTICULO 11.- Presentada la solicitud, esta será remitida al área de Defensa Civil, con el fin de que emita el dictamen técnico correspondiente de seguridad del inmueble, aforo en el que se pretende realizar el evento y de ser el caso emitirá la autorización correspondiente; así mismo cuando se trate de expendio de productos alimenticios, el local a inspeccionar tiene que contar con el dictamen de salud e higiene, emitido por el Centro de Salud del Distrito,



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



dichos procedimientos deberán de realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles, e inmediatamente serán informados a la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTICULO 12. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por aforo el número de personas que puedan cómodamente presenciar y participar de la actividad programada, excluyendo los espacios y áreas destinadas al movimiento normal del público, tales como pasillos, escaleras, accesos, salidas de emergencia entre otros.

ARTICULO 13.- Para los mismos efectos, por seguridad se entiende, además de la solidez de la construcción, toda medida tendiente a evitar siniestros, por lo que deberá existir el suficiente número de extintores, salidas de emergencia y todas aquellas medidas que a juicio de la dirección de servicios públicos municipales sean indispensables para salvaguardar la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 14.- Así mismo, por higiene se entiende la obligación de que el local se encuentre limpio y desinfectado, que posea ventilación adecuada, instalaciones sanitarias para ambos sexos en el número adecuado al cupo, así como atención médica, de acuerdo a la naturaleza del evento a realizar.

ARTICULO 15. En ningún caso se otorgara el permiso para un espectáculo público, si no satisface cualquiera de los requisitos establecidos precedentemente; Así mismo, se negara la autorización; se rechazara toda solicitud para la presentación de espectáculos públicos que a juicio de la Gerencia de Desarrollo Económico, atenten contra la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 16.- Los promotores, organizadores o empresarios de espectáculos públicos o sus representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir con el programa anunciado, en los términos de la solicitud aprobada;
- ii. Instalar en el lugar en el que se vaya a efectuar el espectáculo, los servicios médicos adecuados y suficientes para la debida atención de los participantes en el evento y público asistente;
- iii. Contar con el servicio sanitario fijo o móvil, con o sin costo para el usuario;
- iv. Obtener autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para hacer en la vía pública cualquier tipo de publicidad relacionada con el evento; el permiso que al efecto se expida, señalara las restricciones que esa dependencia juzgue convenientes;
- v. Cumplir con el horario que señale para la terminación del evento.

ARTICULO 17.- Se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y personal bajo sus órdenes:

- i. Fijar propaganda o hacer publicidad en lugares no autorizados previamente por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;
- ii. Vender bebidas alcohólicas a menores de edad y permitirles su consumo;
- iii. Vender boletos en número mayor al autorizado;
- iv. Realizar actos, por si o por interposita persona, que impliquen reventa de boletos a precios superiores a los autorizados;
- v. Anunciar o presentar un espectáculo distinto al autorizado;



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- vi. Permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo del inmueble, según el dictamen de la Oficina de Defensa Civil y/o la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

CAPITULO IV

DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 18.- La Unidad de Fiscalización y Notificaciones (UNIFIN) realizara las funciones de fiscalización y control, efectuara por conducto de su cuerpo de inspectores, actos de inspección y vigilancia, en los lugares en que se presenten espectáculos o festejos públicos, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19.- De toda visita de inspección que se practique deberá mediar orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el titular de dicha unidad Municipal. En ausencia de este, podrá formular el documento el cuerpo de inspectores del área. En la propia orden de visita se podrá autorizar el rompimiento de chapas y cerraduras, previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina de Defensa Civil, Oficina de Seguridad Ciudadana y la Oficina Coactiva de la Municipalidad, así como solicitar el auxilio de la Policía Nacional si es que el caso lo ameritase, si hubiere oposición a la realización de la diligencia.

ARTÍCULO 20.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el empresario, organizador o promotor del evento, o sus representantes legales, exigiéndole la presentación de la siguiente documentación:

- i. El permiso original para la presentación del evento;
- ii. Identificación de la persona con quien se entienda la diligencia;
- iii. Tratándose de representantes legales, documento con el que se acredite la personalidad.

ARTÍCULO 21.- De toda visita de inspección que se practique se levantara acta circunstanciada por triplicado, en la que se hará constar los siguientes datos y hechos:

- i. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- ii. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y el carácter con que se ostente;
- iii. Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y el numero de sus credenciales;
- iv. Requerimiento a la persona que atienda la visita para que designe dos testigos de asistencia; en su ausencia o negativa, la designación la harán los inspectores actuantes;
- v. Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- vi. Descripción sucinta de los hechos ocurridos y las observaciones respectivas;
- vii. Lectura y cierre del acta.
- viii. Elevación inmediata de dicha acta a la Gerencia de Desarrollo Económico para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente y fecho ello elevación de todo el expediente a la oficina Coactiva de la Municipalidad con el fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22.- El personal autorizado de la Unidad de Fiscalización y Notificaciones (UNIFIN), podrá, con auxilio de la fuerza pública, impedir la presentación de un



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



espectáculo público que no cuente con el permiso correspondiente, si así lo estima conveniente, o solicitar a la dependencia correspondiente la intervención de la taquilla para garantizar el pago de la sanción pecuniaria que en su caso proceda.

ARTÍCULO 23.- En todo lo previsto en el presente reglamento, se aplicara supletoriamente la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo"

ARTÍCULO 24.- En contra de los actos o resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación del presente reglamento, se interpondrán los recursos administrativos correspondientes a los que hacen referencia la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo".



CAPITULO VI

DE LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 25.- PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS

En las fiestas costumbristas del distrito se encuentra prohibido el expendio la comercialización de bebidas alcohólicas dentro de todo el Casco Monumental del Distrito, pudiendo realizarse la misma previa autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en los lugares que haya designado dicho organismo.

ARTÍCULO 26.- MODALIDADES DE VENTA O EXPENDIO

En las fiestas costumbristas los establecimientos abiertos al público que comercializan bebidas alcohólicas, pueden realizar dicha actividad a través de las siguientes modalidades:

- Por venta o expendio en la modalidad de envase cerrado.
- Por venta o expendio en la modalidad de envase abierto o al copeo.
- Por venta o expendio en la modalidad en cualquier otra modalidad no prevista en los literales precedentes siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 27.- DEL HORARIO DE VENTA

El horarios de venta de bebidas alcohólicas es hasta la 01:00 a.m. acorde a lo dispuesto por el artículo 21° numeral 16 de la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MPC ratificada por la Ordenanza Municipal N° 017-2012-CM-MDSS-SG.

ARTÍCULO 28.- IMPEDIMENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN

La Municipalidad en ningún caso podrá otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Para el caso de establecimientos que ya cuenten con licencia de funcionamiento se registrarán por las ordenanzas municipales.

CAPITULO VII

Artículo 29°.- PROHIBICIÓN DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA

Se encuentra prohibida la venta, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas de toda graduación en la vía pública sin excepción de toda la jurisdicción del distrito de San Sebastián.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Artículo 30°.- PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

Se prohíbe la venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito, a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o expendio y en cualquier tipo de establecimiento o actividad, aún cuando el local donde se realice tenga autorización municipal para su giro o modalidad. La infracción a esta disposición será motivo de la sanción más severa que dispone la presente Ordenanza.

CAPITULO VIII

DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31°.- EJECUCIÓN DE INSPECCIONES

La Municipalidad Distrital de San Sebastián, por medio de la Gerencia de Desarrollo Económico, realizará las inspecciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de conformidad con sus competencias y atribuciones establecidas, debiendo poner en conocimiento de las autoridades competentes los resultados de las inspecciones con la finalidad de que adopten las medidas que correspondan en el ámbito de su competencia.

Artículo 32°.- CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

La autoridad Municipal al momento de calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes, deberá hacerlo dentro de la facultad conferida en la Ley N° 28681, su reglamento sancionado por D.S. N° 012-2009-SA, y las presente ordenanza municipal, observando la debida proporción entre el daño ocasionado y la sanción a imponerse de conformidad con el principio de razonabilidad previsto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas aplicables.

Artículo 33°.- CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Las infracciones contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en:

INFRACCIONES MUY GRAVES

- Realizar eventos artísticos musicales dentro del radio de la Zona monumental.
- Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 34°.- DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Todas las infracciones establecidas en la presente Ordenanzas Municipal, serán denunciadas por ante la autoridad competente, la misma que iniciará el procedimiento correspondiente para la aplicación de las sanciones de acuerdo a sus atribuciones.